



# MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

## ALCALDIA

JAIME NEBOT SAADI  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

### CONSIDERANDO:

- QUE,** mediante Ordenanza Publicada en la Gaceta Oficial No. 038 del 30 de Julio de 2012, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil, creó la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil. EP (EPMTG).
- QUE,** la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil EP (EPMTG), es una sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que tiene por objeto ejercer la competencia de rectoría local, planificación, regulación, control y gestión del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el cantón Guayaquil de acuerdo a la Constitución de la República y el COOTAD, actuando institucionalmente en forma coordinada con los órganos municipales relacionados con su competencia, así como con los órganos o instituciones públicos o privados pertinentes.
- QUE,** de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas, las empresas públicas gozan de capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines, y en consecuencia podrán celebrar contratos para la creación de asociaciones, consorcios, alianzas estratégicas, compañías de economía mixta, entre otras figuras asociativas, y para perfeccionar la asociación no se requerirán de otros requisitos que los establecidos por el Directorio de la empresa pública, quien aprobará los acuerdos asociativos.
- QUE,** de conformidad con el pronunciamiento del Procurador General del Estado contenido en oficio 10100, publicado en el Registro Oficial No, 838 del 26 de noviembre de 2012, se determinó que *"...toda vez que los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas reconocen la capacidad asociativa de estas entidades de derecho público, se concluye que procede que la Empresa Pública Municipal consultante, seleccione a un socio privado previo concurso público para la conformación de una Asociación para ejecutar un proyecto. Adicionalmente, con relación a la selección del socio y a los acuerdos de asociación de las empresas públicas, no son aplicables los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, ya que conforme al inciso tercero del artículo 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, los acuerdos asociativos e inversiones deberán ser aprobados mediante resolución del Directorio en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales, presentados mediante informe motivado y no requerirán de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio para perfeccionar la asociación o inversiones respectivamente. Le corresponde al Directorio determinar los requisitos y procedimientos para la selección de socios privados. De igual manera es responsabilidad del Directorio precautelarse la legalidad y transparencia del proceso, así como las condiciones de participación de la empresa pública. La conveniencia de constituir una asociación, alianza estratégica o una sociedad de economía mixta y, en general de escoger una forma asociativa, así como de establecer los requisitos y procedimientos para seleccionar un socio privado, son de competencia del Directorio de la Empresa Pública..."*.
- QUE,** mediante oficio No. **EPMTG-DT-2016-0314** del 06 de Junio de 2016, el Director de Transporte Público y el Director de Planificación de Tránsito, emiten un criterio técnico respecto de la necesidad de implementar paraderos urbanos en la Ciudad de Guayaquil,



# MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

## ALCALDIA

tomando en consideración el plan de reordenamiento de rutas y buses dentro de la ciudad de Guayaquil.

- QUE,** mediante memorando No. **EyP-01518-2016** del 19 de Agosto de 2016, la Unidad de Estudios y Programación de la Dirección de Obras Públicas Municipales, emite un informe sobre los presupuestos estimados para la construcción de paradas de buses en el área urbana de la ciudad de Guayaquil.
- QUE,** mediante oficio No. **EPMTG-DT-2016-0525** del 30 de Septiembre de 2016, se remiten a la ATM los "ESTUDIOS FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS PARADAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LOS CORREDORES 1 Y 2 DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE GUAYAQUIL".
- QUE,** mediante memorando **EPMTG-AJ-074-2016** del 10 de Octubre de 2016, el Asesor Jurídico de la EPMTG, emite un criterio legal en el cual indica que las empresas públicas podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados, en el ámbito nacional o internacional. Para los acuerdos asociativos se requiere cumplir con los procedimientos y mecanismos resueltos por el Directorio de la Empresa Pública.
- QUE,** en sesión de Directorio celebrada el 19 de Octubre del 2016, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP., resolvió: "...**QUINTO.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALIADO ESTRATÉGICO PARA REALIZAR LOS DISEÑOS DEFINITIVOS, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, MANTENIMIENTO, FINANCIAMIENTO Y OPERACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO-PARADEROS DENTRO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL (PRIMERA FASE CORREDOR LOS RÍOS-ESMERALDAS Y CORREDOR SUBURBIO, CRISTO DEL CONSUELO-MALECÓN)...**".
- QUE,** mediante oficio No. **EPMTG-GG-2016-0432** de fecha 27 de Octubre de 2016 fue remitido el expediente de contratación para el PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALIADO ESTRATÉGICO PARA REALIZAR LOS DISEÑOS DEFINITIVOS, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, MANTENIMIENTO, FINANCIAMIENTO Y OPERACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO-PARADEROS DENTRO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL (PRIMERA FASE CORREDOR LOS RÍOS-ESMERALDAS Y CORREDOR SUBURBIO, CRISTO DEL CONSUELO-MALECÓN).
- EN,** mi calidad de máxima autoridad, de acuerdo con el artículo 6, numerales 9ª y 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 de su Reglamento General y en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

### RESUELVO:

- DESIGNAR** al Abg. Andrés Roche Pesantes, Gerente General de la ATM, para que actúe como delegado en el **PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALIADO ESTRATÉGICO PARA REALIZAR LOS DISEÑOS DEFINITIVOS, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, MANTENIMIENTO, FINANCIAMIENTO Y OPERACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO-PARADEROS DENTRO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL (PRIMERA FASE CORREDOR LOS RÍOS-ESMERALDAS Y CORREDOR SUBURBIO, CRISTO DEL CONSUELO-MALECÓN)**, de acuerdo a lo previsto en los pliegos del proceso aprobados por el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP, el Código Orgánico de Organización



# **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

## **ALCALDIA**

2. Territorial, Autonomías y Descentralización, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento, la

Ordenanza que regula el Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el cantón Guayaquil, así como las demás normas jurídicas aplicables. Así mismo, en cuanto al procedimiento de contratación, se aplicará lo dispuesto en los Pliegos de Contratación, y supletoriamente lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la medida que la naturaleza de la contratación lo permita.

3. **DESIGNAR** de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a la comisión técnica encargada de apoyar en las fases de preguntas y aclaraciones, previstas en los artículos 21 y 22 del Reglamento antes citado, correspondientes al **PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALIADO ESTRATÉGICO PARA REALIZAR LOS DISEÑOS DEFINITIVOS, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, MANTENIMIENTO, FINANCIAMIENTO Y OPERACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO-PARADEROS DENTRO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL (PRIMERA FASE CORREDOR LOS RÍOS-ESMERALDAS Y CORREDOR SUBURBIO, CRISTO DEL CONSUELO-MALECÓN)**, la que se integra de la siguiente manera:

- a) Presidente de la Comisión Técnica: Abg. Mónica Estrada Isaías, Consultora Legal.
- b) Miembros de la Comisión Técnica: Ing. Fernando Amador, Director de Transporte Público ATM y Arq. Gino Mera, Subdirector de la Dirección de Proyectos Específicos de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, o su delegado.
- c) Miembro de la Comisión Técnica: Ing. Roberto Bitar, o su delegado.

La Comisión Técnica establecerá los mecanismos a seguir para su funcionamiento, de manera coherente con la LOSNCP y su Reglamento General.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL, AL PRIMER DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**

**JAIME NEBOT SAADI  
ALCALDE DE GUAYAQUIL**